



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN N° 120-2005 – CONO NORTE DE LIMA

Lima, seis de noviembre del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por doña Karina Yolanda Salis Saavedra contra la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fecha diecisiete de agosto del dos mil cinco, de fojas trescientos cuarenta y nueve a trescientos cincuenta y dos, que declaró No Haber Mérito para abrir investigación contra el servidor Aldo Jaime La Cruz Chávez, en su actuación como Secretario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, y dispuso abrir investigación contra el señor Máximo Lizardo Aguirre Gómez, y don Alexander Sotomayor Castro, por sus actuaciones como Juez y Secretario Judicial del Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte, oído el informe oral, por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, a fojas uno la Ministra de la Mujer cursó oficio a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial remitiendo el escrito de la señora Karina Yolanda Salis Saavedra, mediante el cual formuló queja contra el señor Aldo Jaime La Cruz Chávez por acciones dilatorias en el proceso judicial que mantiene por la tenencia de su menor hija; de igual modo, de fojas ciento cinco a ciento dieciséis, denunció nuevos hechos sobre actos vergonzosos que venían ocurriendo en la tramitación de los diversos procesos judiciales seguidos ante los Juzgados de Paz Letrado, Juzgado Mixto y Juzgado Penal, así como en la Fiscalía Mixta del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, en los cuales refiere que el mencionado servidor aprovechándose de su condición de Abogado y Especialista Legal dependiente del Poder Judicial, tendría activa participación; **Segundo:** Que, del análisis de los presentes actuados, se advierte que los procesos a los que hace referencia la quejosa y las irregularidades que denuncia, vienen tramitándose ante Juzgados distintos al Primer Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, en el que el servidor quejado actúa como Especialista Legal, por lo que no resulta procedente atribuirle irregularidades por hechos que no guardan relación con el órgano jurisdiccional en el que cumple funciones, tanto más si tal como lo ha reconocido expresamente la quejosa en su escrito de fojas ciento veinticuatro a ciento veinticinco menciona que "(...) la denuncia ha sido interpuesta en forma directa y personal contra don Aldo Jaime La Cruz Chávez en su condición de litigante (...)"; **Tercero:** Que, de otro lado, doña Karina Yolanda Salis Saavedra, ha señalado que el quejado se ha venido aprovechando de su condición de servidor judicial para obtener ventajas procesales; sin embargo, de los escritos que ha presentado para



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - INVESTIGACIÓN N° 120-2005 - CONO NORTE DE LIMA

reafirmarse en sus denuncias, aparece que contrariamente a lo manifestado precedentemente refiere que tanto el Juez como el Secretario a cargo del proceso dos mil cuatro guión cero setecientos ochenta, sobre el cual gira esencialmente su queja, han demostrado imparcialidad en la tramitación del proceso; contradiciendo con ello la supuesta obtención por parte del quejado de las ventajas aludidas, desvaneciéndose así la imputación formulada en este extremo; **Cuarto:** Que, en tal sentido, de los medios probatorios aportados por la quejosa, no aparece en modo alguno, ninguno que acredite fehacientemente sus imputaciones respecto a que el servidor judicial Aldo Jaime La Cruz Chávez haya ejercido influencias para ser favorecido en el proceso que se siguiera sobre Tenencia de Menor ante el Segundo Juzgado Mixto de Los Olivos; máxime si conforme aparece del recurso de apelación obrante a fojas cuatrocientos veintiuno, la quejosa ha señalado literalmente lo siguiente: "(...) el quejado, aprovechando su condición de Especialista Legal, **posiblemente** en colusión con su hermano Percy La Cruz Chávez, ha obtenido ventajas procesales (...)", lo cual como resulta evidente no resiste el menor análisis, y no aporta en modo alguno seguridad ni probanza respecto al supuesto hecho irregular, deviniendo en una simple presunción sin asidero; por lo que siendo así, la resolución de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial materia de apelación se encuentra en este extremo arreglada a Ley; **Quinto:** Que, de otro lado, el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al advertir la existencia de suficientes indicios con relación al presunto retardo en la tramitación del proceso de Tenencia de Menor a que se refiere el Expediente número dos mil cuatro guión setecientos ochenta, por parte del Juez del Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, señor Máximo Lizardo Aguirre Gómez, así como del Secretario Judicial Alexander Sotomayor Castro, por lo que la resolución apelada al disponer abrir investigación contra el nombrado Juez y Secretario se encuentra arreglada a Ley; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha diecisiete de agosto del dos mil cinco, de fojas trescientos cuarenta y nueve a trescientos cincuenta y dos, en los extremos que declaró No Haber Mérito para abrir investigación contra el servidor Aldo Jaime La Cruz Chávez en su actuación como Secretario del Primer Juzgado de Paz

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

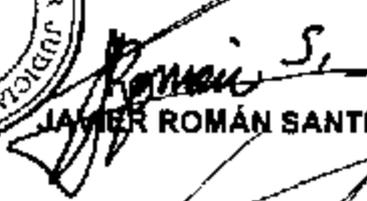
//Pág. 03 - INVESTIGACIÓN N° 120-2005 - CONO NORTE DE LIMA

Letrado de Pueblo Libre, y dispuso abrir investigación contra el señor Máximo Lizardo Aguirre Gómez, y don Alexander Sotomayor Castro, por sus actuaciones como Juez y Secretario Judicial del Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.

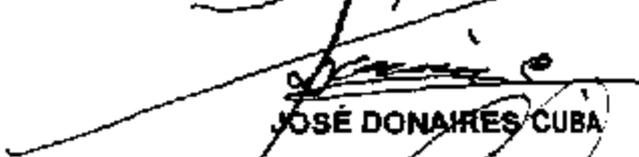


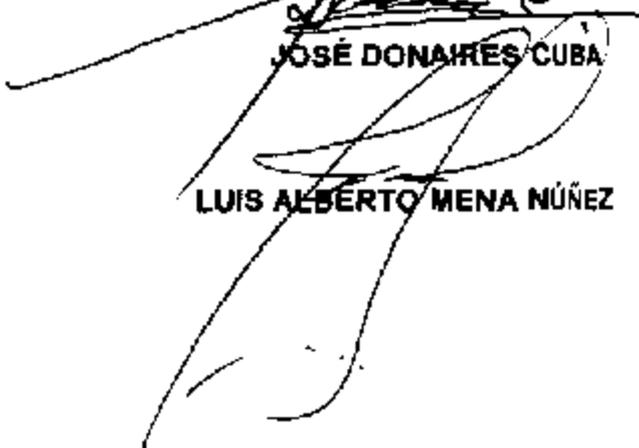

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER GORRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General